

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

11001 3103 022 2020 00036 00

1. Prevé el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, que son causales de justificación de la inasistencia a la audiencia inicial, la fuerza mayor o el caso fortuito, las cuales sólo podrán acreditarse mediante prueba siquiera sumaria.

Así las cosas, obre en autos los documentos visibles a Pdf. 127 y 128 mediante los cuales los demandados Erika Brigitte Moreno Sierra y Jeisson Stiven Rozo Moreno justificaron su inasistencia a la anterior audiencia.

2. De otra parte, como quiera que los demandados Víctor Hugo Moreno Perdigón y Linda Catherine Moreno Sierra no efectuaron lo propio, se procederá conforme a los numerales 3° y 4° del precepto citado; por lo que se resuelve:

2.1. Imponer multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes a Víctor Hugo Moreno Perdigón y Linda Catherine Moreno Sierra. Dicha suma deberá ser consignada a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto. So pena de compulsarse copias a la Oficina de la Jurisdicción Coactiva para su cobro. Ofíciense.

2.2. Así mismo de conformidad con el numeral 4° de la mencionada norma, por tratarse del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión: numerales 4, 5, 9, 10, 11 y 12.

3. Finalmente, para continuar con la audiencia prevista en el art. 373 del C.G.P. se señala la hora de las 9:00 del día 1 del mes agosto del año 2024, la cual se desarrollará de forma virtual, a la cual deben

concurrir las partes y sus apoderados a efecto de que los extremos procesales rinda interrogatorios, se encuentren presente en la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma *Microsoft Teams*, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb9f6bcfb89e25534e29097c1c3280ea1c60b5c16ccf20861fb4bb7f85f3133**

Documento generado en 14/03/2024 12:16:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>